

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10 No 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL

BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN:

(JUZGADO 51 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

1100140030512013002210000

INCIDENTE DE HONORARIOS

DEMANDANTE:

HERNANDO DE JESUS MEJIA

C.C. No. 19.430.414

DEMANDADOS:

**CONJUNTO RESIDENCIAL LA
PLAZUELA**

NIT.830.130.315-3

CUADERNO: 3

Bogotá D.C. 23 De Octubre de 2015

SEÑOR

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

**JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2013-0221 De CONJUNTO
RESIDENCIAL LA PLAZUELA Contra MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y
BLANCA ISABEL URTADO CORREDOR**

Asunto. INCIDENTE DE HONORARIOS

CARLOS ALBERTO BURGOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del abogado **HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO** quien me otorga poder especial amplio y suficiente, para impetrar demanda de incidente de honorarios, contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, representada legalmente por **JAQUELINE VARGAS QUIROGA** y/o quien haga su veces al momento de la notificación de la demanda, para que por medio de un proceso incidental, se regulen los honorarios a que tienen derecho mi representado, por la labor realizada dentro del proceso en referencia.

HECHOS

PRIMERO: la demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, por medio de su representante **JAQUELINE VARGAS QUIROGA**, le otorgó poder al abogado **HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO** para iniciar y llevar hasta su fin, proceso ejecutivo singular contra **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

SEGUNDO: Sin embargo, sin justificación alguna dicho mandato le fue revocado a mi mandante, estando con sentencia ejecutoriada el proceso, y para presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Con la poderdante, se pactaron como honorarios profesionales la suma el 20% del valor de lo recaudo en el proceso.

CUARTO: su trabajo. Cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz.

QUINTO: Con el Señora **JAQUELINE VARGAS QUIROGA**, representante legal de la accionante, no ha sido posible ponernos de acuerdo respecto del monto de

los honorarios de mi representado hasta el momento en que dejo de actuar, el cual valora en la suma de **\$6.897.157.00 SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C.**

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes

1. Interrogatorio de parte que le practicare a la representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA JAQUELINE VARGAS**, persona mayor de edad domiciliada en Bogotá, D.C. La cual recibe notificaciones en el domicilio de la demandante.
- 2.
3. La actuación procesal surtida en el proceso del cual fue apoderado judicial.
4. Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase designar perito abogado, para que dictaminen con tal fin,
5. La tarifa establecida por el Colegio de Abogados: **CORPORACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS CONALBOS** Resolución 02 del 30 de julio de 2002.

DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos 37 y 38 del C. P. del T.; 69, 135 a 137 del C. de P C.; aplicables al presente caso por mandato del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. **RESOLUCION No.02** del 30 de julio de 2002.

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental

NOTIFICACIONES

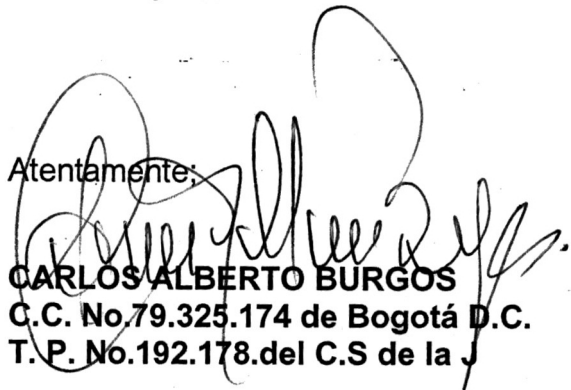
- CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, en la Calle 2 A No.72-36 de esta ciudad.
- El incidentante en la Calle 74 No.55-18 Oficina 413 Bogotá.
- El suscrito apoderado en la calle 88 No.95-22 Int.307 Tel.3107846013 de Bogotá.D.C.

ANEXOS

Anexo los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para el traslado y para archivo del juzgado.

Del señor juez;

Atentamente:



CARLOS ALBERTO BURGOS
C.C. No.79.325.174 de Bogotá D.C.
T. P. No.192.178.del C.S de la J

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ ONCE (11º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2013-221

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA P.H

DEMANDADAS. MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y OTRA

PODER PARA INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS

HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, manifiesto al Despacho que mediante el presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio e inscrito Dr. **CARLOS ALBERTO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá en la Calle 74 No 55-18 Oficina 413 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve a término **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES**, consecuente de la revocatoria de poder sin justificación alguna por parte de la Demandante, dentro del ejecutivo de la referencia.

El apoderado además de contar con las facultades consagradas en el artículo 70 y s.s. del C. P. C y Código General del Proceso, cuenta con las facultades de denunciar, demandar, solicitar práctica de pruebas, aportar pruebas, tachar de falso documentos, impugnar, objetar, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, recibir.

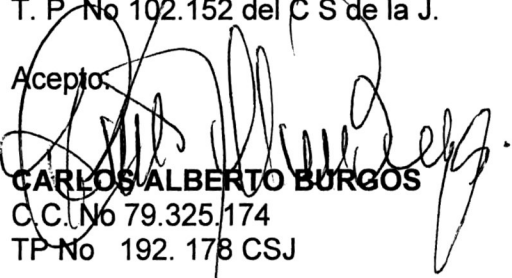
Sírvase, Señoría, reconocer personera al togado, en los términos del memorial poder debidamente conferido y aceptado.

Atentamente,


HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO

C.C. No 19.430.414 de Bogotá
T. P. No 102.152 del C S de la J.

Acepto:


CARLOS ALBERTO BURGOS

C.C. No 79.325.174
TP-No 192.178 CSJ

NOTARIA 30
Notaría Treinta de Bogotá
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

MEJIA CAMACHO HERNANDO DE JESUS
Identificado con: C.C. 19430414
T.P. de Abogado No. 102.152
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.


Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com
TXK4B74MACZETMNZ


FIRMA

Bogotá D.C.
05/10/2015
a las
01:17:29 p.m.


JORGE O. BARRIOS GUERRERO
NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

CRU

Bogotá D.C. 23 De Octubre de 2015

SEÑOR

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

**JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2013-0221 De CONJUNTO
RESIDENCIAL LA PLAZUELA Contra MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y
BLANCA ISABEL URTADO CORREDOR**

Asunto. INCIDENTE DE HONORARIOS

CARLOS ALBERTO BURGOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del abogado **HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO** quien me otorga poder especial amplio y suficiente, para impetrar demanda de incidente de honorarios, contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, representada legalmente por **JAQUELINE VARGAS QUIROGA** y/o quien haga su veces al momento de la notificación de la demanda, para que por medio de un proceso incidental, se regulen los honorarios a que tienen derecho mi representado, por la labor realizada dentro del proceso en referencia.

HECHOS

PRIMERO: la demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, por medio de su representante **JAQUELINE VARGAS QUIROGA**, le otorgó poder al abogado **HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO** para iniciar y llevar hasta su fin, proceso ejecutivo singular contra **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

SEGUNDO: Sin embargo, sin justificación alguna dicho mandato le fue revocado a mi mandante, estando con sentencia ejecutoriada el proceso, y para presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Con la poderdante, se pactaron como honorarios profesionales la suma el 20% del valor de lo recaudo en el proceso.

CUARTO: su trabajo. Cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz.

QUINTO: Con el Señora **JAQUELINE VARGAS QUIROGA**, representante legal de la accionante, no ha sido posible ponernos de acuerdo respecto del monto de

los honorarios de mi representado hasta el momento en que dejo de actuar, el cual valora en la suma de **\$6.897.157.00 SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C.**

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes

1. Interrogatorio de parte que le practicare a la representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA JAQUELINE VARGAS**, persona mayor de edad domiciliada en Bogotá, D.C. La cual recibe notificaciones en el domicilio de la demandante.
- 2.
3. La actuación procesal surtida en el proceso del cual fue apoderado judicial.
4. Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase designar perito abogado, para que dictaminen con tal fin,
5. La tarifa establecida por el Colegio de Abogados: CORPORACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS CONALBOS Resolución 02 del 30 de julio de 2002.

DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos 37 y 38 del C. P. del T.; 69, 135 a 137 del C. de P. C.; aplicables al presente caso por mandato del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. RESOLUCION No.02 del 30 de julio de 2002.

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental

NOTIFICACIONES

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ ONCE (11º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2013-221

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA P.H

DEMANDADAS. MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y OTRA

PODER PARA INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS

HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, manifiesto al Despacho que mediante el presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio e inscrito Dr. **CARLOS ALBERTO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá en la Calle 74 No 55-18 Oficina 413 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve a término **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES**, consecuente de la revocatoria de poder sin justificación alguna por parte de la Demandante, dentro del ejecutivo de la referencia.

El apoderado además de contar con las facultades consagradas en el artículo 70 y s.s. del C. P. C y Código General del Proceso, cuenta con las facultades de denunciar, demandar, solicitar práctica de pruebas, aportar pruebas, tachar de falso documentos, impugnar, objetar, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, recibir.

Sírvase, Señoría, reconocer personera al togado, en los términos del memorial poder debidamente conferido y aceptado.

Atentamente,

HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO

C.C. No 19.430.414 de Bogotá
T. P. No 102.152 del C S de la J.

Acepto:

CARLOS ALBERTO BURGOS

C.C. No 79.325.174
TP-No 192. 178 CSJ

Notaria 30
Notaría Treinta de Bogotá
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

MEJIA CAMACHO HERNANDO DE JESUS
Identificado con: C.C. 19430414
T.P. de Abogado No. 102.152
quien declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

FIRMA

Bogotá D.C.
05/10/2015
a las
01:17:29 p.m.

Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com
TXK4B74M4CZETMNZ

CRU

JORGE O. BARRIOS GUERRERO
NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

Bogotá D.C.

Señor

JUEZ ONCE (11º) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2013-221

DEMANDANTE. CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA P.H

DEMANDADAS. MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y OTRA

PODER PARA INCIDENTE REGULACION DE HONORARIOS

HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre propio, manifiesto al Despacho que mediante el presente escrito, confiero poder especial amplio y suficiente al abogado en ejercicio e inscrito Dr. **CARLOS ALBERTO BURGOS**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá en la Calle 74 No 55-18 Oficina 413 de Bogotá, para que en mi nombre y representación, inicie, tramite y lleve a término **INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS PROFESIONALES**, consecuente de la revocatoria de poder sin justificación alguna por parte de la Demandante, dentro del ejecutivo de la referencia.

El apoderado además de contar con las facultades consagradas en el artículo 70 y s.s. del C. P. C y Código General del Proceso, cuenta con las facultades de denunciar, demandar, solicitar práctica de pruebas, aportar pruebas, tachar de falso documentos, impugnar, objetar, renunciar, transigir, sustituir, reasumir, recibir.

Sírvase, Señoría, reconocer personera al togado, en los términos del memorial poder debidamente conferido y aceptado.

Atentamente,

HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO

C.C. No 19.430.414 de Bogotá

T. P. No 102.152 del C S de la J.

Acepto:

CARLOS ALBERTO BURGOS

C.C. No 79.325.174

TP No 192.178 CSJ

NOTARIA 30
Notaría Treinta de Bogotá
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN
PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Este memorial fué presentado personalmente ante el
Suscrito Notario por:

MEJIA CAMACHO HERNANDO DE JESUS
Identificado con: C.C. 19430414
T.P. de Abogado No.

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el
presente documento son suyas y que el contenido del
mismo es cierto.

FIRMA

Bogotá D.C.
05/10/2015
a las
01:17:29 p.m.

Verifique estos datos en:
www.notariaenlinea.com
TXK4B74MACZETMNZ

CRU

JORGE O. BARRIOS GUERRERO
NOTARIO 30 (E) BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TREINTA
BOGOTA D.C.
NOTARIO
J. O. BARRIOS GUERRERO



PRESENCIA PERSONAL

09 DEC 2015

day

Comparece

Carlos Alberto Burgos

Cuando exhibió la C.C. No

79.325.174

de

Bogotá D.C.

y T.E. No

192178

y declaró que la firma que aparece en el presente documento

fue impuesta de su puño y letra

Compareciente

Secretario (a):

Bogotá D.C. 23 De Octubre de 2015

00184 9-DEC-'15 16:07

4 FOLIOS

SEÑOR

**JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE MINIMA
CUANTIA DE BOGOTA D.C.
E. S. D.**

**JUZGADO DE ORIGEN: CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTA D.C.**

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No.2013-0221 De CONJUNTO
RESIDENCIAL LA PLAZUELA Contra MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y
BLANCA ISABEL URTADO CORREDOR**

Asunto. INCIDENTE DE HONORARIOS

CARLOS ALBERTO BURGOS, mayor y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en nombre y representación del abogado **HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO** quien me otorga poder especial amplio y suficiente, para impetrar demanda de incidente de honorarios, contra el **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, representada legalmente por **JAQUELINE VARGAS QUIROGA** y/o quien haga su veces al momento de la notificación de la demanda, para que por medio de un proceso incidental, se regulen los honorarios a que tienen derecho mi representado, por la labor realizada dentro del proceso en referencia.

HECHOS

PRIMERO: la demandante **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA**, por medio de su representante **JAQUELINE VARGAS QUIROGA**, le otorgó poder al abogado **HERNANDO DE JESUS MEJIA CAMACHO** para iniciar y llevar hasta su fin, proceso ejecutivo singular contra **MARIA CLARA SAAVEDRA BERNAL Y BLANCA ISABEL HURTADO CORREDOR**

SEGUNDO: Sin embargo, sin justificación alguna dicho mandato le fue revocado a mi mandante, estando con sentencia ejecutoriada el proceso, y para presentar la liquidación del crédito.

TERCERO: Con la poderdante, se pactaron como honorarios profesionales la suma el 20% del valor de lo recaudo en el proceso.

CUARTO: su trabajo. Cuidado y vigilancia del proceso, ha sido siempre atento y eficaz.

QUINTO: Con el Señora **JAQUELINE VARGAS QUIROGA**, representante legal de la accionante, no ha sido posible ponernos de acuerdo respecto del monto de

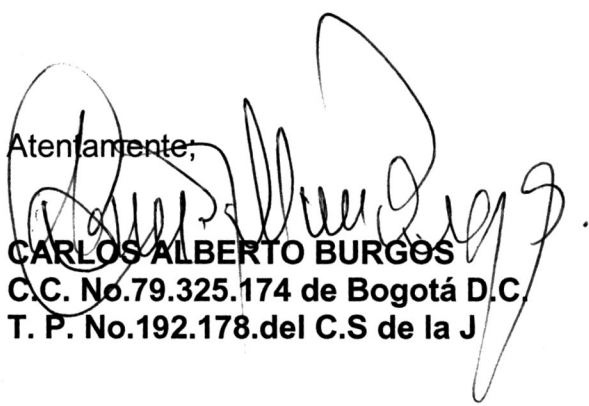
- CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, en la Calle 2 A No.72-36 de esta ciudad.
- El incidentante en la Calle 74 No.55-18 Oficina 413 Bogotá.
- El suscrito apoderado en la calle 88 No.95-22 Int.307 Tel.3107846013 de Bogotá.D.C.

ANEXOS

Anexo los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para el traslado y para archivo del juzgado.

Del señor juez;

Atentamente;



CARLOS ALBERTO BURGOS
C.C. No.79.325.174 de Bogotá D.C.
T. P. No.192.178.del C.S de la J

los honorarios de mi representado hasta el momento en que dejo de actuar, el cual valora en la suma de **\$6.897.157.00 SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS M/C.**

PRUEBAS

Solicito se decreten y tengan como tales las siguientes

1. Interrogatorio de parte que le practicare a la representante legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA JAQUELINE VARGAS**, persona mayor de edad domiciliada en Bogotá, D.C. La cual recibe notificaciones en el domicilio de la demandante.
- 2.
3. La actuación procesal surtida en el proceso del cual fue apoderado judicial.
4. Para determinar la cuantía de los honorarios, en razón de la gestión, duración y eficacia sírvase designar perito abogado, para que dictaminen con tal fin,
5. La tarifa establecida por el Colegio de Abogados: CORPORACIÓN COLEGIO DE ABOGADOS CONALBOS Resolución 02 del 30 de julio de 2002.

DERECHO

Fundo esta solicitud en los siguientes artículos 37 y 38 del C. P. del T.; 69, 135 a 137 del C. de P. C.; aplicables al presente caso por mandato del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo. RESOLUCION No.02 del 30 de julio de 2002.

COMPETENCIA

Es usted competente por conocer del proceso principal que ha dado origen al presente incidente.

PROCEDIMIENTO

Debe dirigirse por el trámite incidental

NOTIFICACIONES

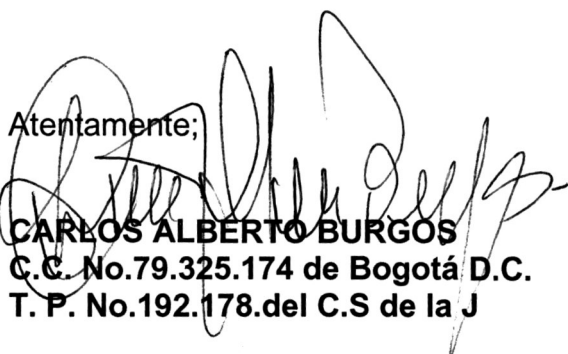
- CONJUNTO RESIDENCIAL LA PLAZUELA, en la Calle 2 A No.72-36 de esta ciudad.
- El incidentante en la Calle 74 No.55-18 Oficina 413 Bogotá.
- El suscrito apoderado en la calle 88 No.95-22 Int.307 Tel.3107846013 de Bogotá.D.C.

ANEXOS

Anexo los documentos aducidos como prueba y copia de la solicitud para el traslado y para archivo del juzgado.

Del señor juez;

Atentamente;



CARLOS ALBERTO BURGOS
C.C. No.79.325.174 de Bogotá D.C.
T. P. No.192.178.del C.S de la J

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo N° PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y fue codificado como **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día de 1 de diciembre de 2015, proveniente del **Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**.

En Bogotá D.C., hoy **10 DIC. 2015** al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Avocar conocimiento
- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI ☐ NO ☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: *Incidente de regulación de honorarios*

Paula

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

6

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo – 51-2013-0221

Se rechaza de plano el anterior incidente de regulación de honorarios, porque dicha solicitud no se presentó dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del auto que admitió la revocación (fl. 111, c. 1), (arts. 69 y 138 C.P.C.).

NOTIFÍQUESE.


JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:	
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. <u>009</u> de hoy <u>11 DE DICIEMBRE DE 2015</u> a las 8:00 a.m.	
La Secretaria	
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS	